



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 28 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 05 de marzo del 2024.

#### VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 05 de marzo del 2024 en el Oficio N.º 281-2024-GR.CAJ-DRAC/P. CAJABAMBA CUI 2587514 de fecha 05 de marzo del 2024 y demás anexos adjuntos;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, mediante el proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 05 de marzo del 2024 emitido por el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la resolución correspondiente.

Que, a través del Oficio N.º 281-2024-GR.CAJ-DRAC/P. CAJABAMBA CUI N.º 2587514 emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma, Director de Competitividad Agraria remite al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura, el Informe N.º 058-2024-GR.CAJ.DRAC/SLIS-SUP del Supervisor de Obra, aprobando reprogramación del cronograma valorizado de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", Código Único de Inversiones N.º 2587514, para su conocimiento y aprobación vía acto resolutivo a fin de continuar con la correcta ejecución del referido proyecto de inversión, bajo la modalidad de administración directa.

Que, mediante el Informe N.º 058-2024-GR.CAJ-DRAC/SLIS-SUP de fecha 22 de febrero del 2024 con MAD: 9180395 emitido por el Ing. S. Lizardo Iparraguirre Sevillano, Ingeniero Supervisor de Obra, comunica al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca que:

*De acuerdo a la Normatividad vigente; por el atraso que se tiene en la Obra es necesario un nuevo calendario que deberá ser aprobado por la entidad para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2587514 y después de revisarlo opino favorablemente la Aprobación de la Reprogramación del Calendario Valorizado de Obra para continuar con el desarrollo de los componentes que contempla la obra, por lo que el Residente de Obra SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA*

*Por lo que se concluye y recomienda que la APROBACIÓN DE LA REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA, porque son necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de los componentes del Proyecto CUI 2587514, recomendándose la aprobación vía acto resolutivo.*

*Se anexa el cronograma de la reprogramación de obra*

Que, mediante el Informe N.º 058-2024-DRAC-PROYECTO CUI N.º 2587514/RO-RDSU de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Roque Diomedes Soto



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 76 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 05 de marzo del 2024.

Uriol, Residente de Obra del Proy. CUI 2587514 comunica al Ing. Santos Lizardo Iparraguirre Sevillano, Supervisor de la Obra del Proy. CUI 2587514, que:

- Corresponde al residente la ejecución de la obra conforme a los planos y especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, según cronograma de ejecución, garantizando el cumplimiento de metas dentro de los plazos establecidos.
- Es responsabilidad directa como residente de obra velar por administración, ejecución de obra, en tal sentido reiniciándose la ejecución del proyecto mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 57-2024-GR.CAJ/DRA, al haberse incorporado el Proyecto CUI 2587514 al PMI del año 2024, superando así el evento que con llevó a la suspensión, así mismo con la contratación del residente de obra y la supervisión de obra, en el marco de la directiva vigente de la entidad DIRECTIVA 05-2012-GR-CAJ-GRPPAT-SGDI, se alcanza la REPROGRAMACIÓN DELCALENDARIO VALORIZADO DE OBRA para su aprobación en consecuencia a la paralización de obra mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N.º20-2024-GR.CAJ/DRA al no contarse con asignación presupuestal.
- Siendo importante aprobación de dicha solicitud, para la ejecución de las actividades inmersas dentro de la ejecución del proyecto, que a su vez constituyen elemento necesario para el cumplimiento y continuidad de las actividades programadas dentro del plazo establecido en el Expediente Técnico.

Por lo que se concluye y recomienda que, ante lo expuesto se SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA, siendo importantes para desarrollar las actividades programadas e inmersas dentro de la ejecución del proyecto.

Que, en esta línea, respecto a lo solicitado, conviene citar Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca", que en su numeral I, indica **OBJETIVOS**: "estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca", y en su numeral II. **FINALIDAD**, indica: "mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones".

Que, asimismo, en su numeral 7.11.4, respecto a la aprobación de la reprogramación del calendario valorizado de obra, establece lo siguiente: "Tanto las solicitudes de paralización como de fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el Reinicio de la obra el Residente de Obra informara a la Sub Gerencia de Operaciones o quien haga sus veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas, a su vez el Inspector o supervisor evaluará si las causas que motivaron la paralización han sido superadas, emitiendo un informe aprobatorio para el Reinicio de los trabajos. De encontrar procedente la solicitud, la Sub Gerencia Supervisión y Liquidaciones, autorizará el reinicio de los trabajos. El mismo día de reiniciados los trabajos, el Residente de Obra presentará al Inspector o Supervisor el Cronograma de obra actualizado".

Que, en este contexto, articulando lo solicitado con la normativa precitada, es de verse del Informe N.º 58-2024-DRAC-PROYECTO CUI N.º 2587514/ RDSU-RO, emitido por el Ing. Roque D. Soto Uriol - Residente de obra, informa al Ing. Santos. Lizardo Iparraguirre Sevillano - Supervisor de Obra, que se SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 77 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 05 de marzo del 2024.

REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA, siendo importantes para desarrollar las actividades programadas e inmersas dentro de la ejecución del proyecto; siendo que, mediante Informe N.º 58-2024-GR.CAJ-DRAC/SLIS-SUP, emitido por el Ing. S. Lizardo Iparraguirre Sevillano - Supervisor de Obra, concluye que, se debe aprobar la REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA, porque son necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de los componentes del Proyecto CUI 2587514.

Que, en consecuencia, se evidencia que se emitió la Resolución N.º 57-2024-GR.CAJ/DRA por la cual se resuelve **APROBAR** y por ende **AUTORIZAR** el reinicio de plazo de ejecución del Proyecto, puesto que las causales que originaron la suspensión del plazo de ejecución de la obra han sido superadas, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo estipulado por el numeral 7.11.4 de la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca. Por lo que, en ese sentido y consecuentemente se deberá emitir acto administrativo, que autorice **Aprobar la Reprogramación del Calendario Valorizado de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con Código Único de Inversiones N.º 2587514. En conformidad a lo solicitado mediante el proveído de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca de fecha 05 de marzo del 2024.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*", principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, el TUO de Ley N.º 27444, Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** la REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2587514, En mérito al Informe N.º 58-2024-DRAC-PROYECTO CUI N.º 2587514/ RDSU-RO, emitido por el Ing. Roque D. Soto Uriol - Residente de obra, el Informe N.º 58-2024-GR.CAJ-DRAC/SLIS-SUP, emitido por el Ing. S. Lizardo Iparraguirre Sevillano - Supervisor de Obra y al numeral 7.11.4 de la Directiva N.º 005-



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 78 -2024-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 05 de marzo del 2024.



2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI. Asimismo, en conformidad al Procedimiento de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 05 de marzo del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución al Área Usuaria, y demás oficinas competentes para su conocimiento y fines pertinentes y además **PUBLICAR** la presente resolución en la Página Web Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR